Pío Cabanillas

ANTONIO PAPELL

LA verdadera envergadura de algunos hombres públicos sólo se advierte a su marcha. Antes, permanece enmascarada por condicionantes menudos, por influencias extrañas, por pasiones políticas que desvían la atención de lo fundamental: la humanidad.

Pío Cabanillas tenía un monumental equipaje personal de bonhomía, inteligencia política, capacidad de análisis y vocación de concordia. Su papel, tanto en las postrimerías del franquismo como en los años duros de la transición, fue definitorio de un talante aperturista que requirió la frecuente conciliación de contrarios, el abundante derroche de una tolerancia imaginativa, que permitiera avanzar sin abrir nuevas e irreparables heridas.

Pío Cabanillas fue nombrado ministro de Información y Turismo en 1973, tras el asesinato de Carrero Blanco, por el Gobierno —que se presumía, infundadamente, aperturista— de Arias Navarro. El comportamiento liberal, abierto, tolerante de aquel ministro insólito provocó un verdadero terremoto en la España oficial; Franco forzó finalmente su destitución que frustró muchas esperanzas y que arrastró escasas pero significativas adhesiones: en solidaridad con aquella regresión dimitieron de sus cargos Barrera de Irimo, ministro de Hacienda, y Fernández Ordóñez, presidente del INI.

A partir de aquellos hechos, la figura de Pío Cabanillas fue ya esencial en el largo proceso de transición. Primero, porque manejó hábilmente los hilos del pacto y el entendimiento entre las distinas familias, enfrentadas con frecuencia, que se agruparon en torno de Suárez y del inestable «invento» de UCD. Según, porque Pío era un hombre con gran sentido de la anticipación y del futuro, capaz de orientarse en la oscuridad, y sus sugerencias y propuestas fueron básicas en la improvisación diaria que fue aquel camino hacia la democracia, en un medio proceloso y con frecuencia hostil.

Pío Cabanillas no estuvo, en realidad, ausente de la gran política española desde principios de los setenta y hasta su muerte, prematura e inesperada: tras haber protagonizado en primera fila la transición, se dedicó a partir de 1982 a forjar una opción alternativa del socialismo. Pío no fue un enemigo acérrimo del PSOE —deja grandes amigos en esta formación—, pero entendía muy razonablemente que la estabilidad de este país pasaba por el afianzamiento de una formación conservadora, liberal, capaz de asumir el peso de la alternancia. En estos últimos meses, y pese al voluntario apartamiento del primer plano político, Pío pasaba por ser el más íntimo consejero de Aznar.

Al margen de todas estas cuestiones públicas, sin duda importantes pero frías al fin y al cabo, Pío ha pasado por la vida sin haber hecho nunca mal a nadie. Su ironía, a veces destemplada y cruel, no resultaba destructiva, y desde los numerosos puestos de responsabilidad que ocupó actuó con una sensibilidad admirable, que le hizo ganar afectos incontables. Y es probable que haya muerto con el gozo de no tener un solo enemigo virulento.

Pío era el exponente de una generación que consumió su madurez en procurar una normalidad de la que ya no pudo disfrutar plenamente. Y gracias a hombres como él no sólo fue posible aquel difícil tránsito en paz, sino la vigencia actual de un clima acogedor de tolerancia y de respeto entre adversarios. Descanse en paz.

TRIBUNA ABIERTA

Corcuera y los jueces

JOSE SOLDADO GUTIERREZ

EL ministro Corcuera arremetió anteayer contra los jueces. Dijo que él tenía bastante poco respeto hacia algunos y los acusó de no colaborar con la policía.

La razón que alegó el ministro es suficiente y bastante para poder afirmar que el titular de la cartera de Interior desconocía ayer, completamente, en qué consiste un Estado de derecho. El tamaño de su error puede calibrarse si tenemos en cuenta dos principios básicos: a) En la forma de Estado que nos dimos en el año 1978 es la policía la que está a disposición del juez (la expresión jueces es inexacta, ya que como colectivo no son un poder, strictu sensu), y b) En un Estado de derecho el «ius dicere» o, en otros términos, la potestad jurisdiccional de juzgar la tienen únicamente los jueces (cada juez en cada caso concreto) y los tribunales (cada tribunal en cada caso concreto y cuando le toca conocer) (Art. 117.3 C. E.).

La equivocación metodológica que padece el ministro es tan grave y de consecuencias lógicas tales que permite deducir que, según sus principios filosóficos, toda investigación policial, por el mero hecho de existir, obliga al juez a ordenar todo lo que la policía le pida, dado que si ésta solicita autorización para entrar en un domicilio y registrarlo y el juez la deniega se trata (siguiendo la lógica ministerial) de una falta de colaboración (según Corcuera) o de una opinión política del juez (según Rosa Conde), pero no de la aplicación del derecho al caso concreto.

La confusión de ideas tiene su causa, posiblemente, en que el Estado que nos vertebra es incapaz de generar confianza a sus ciudadanos; sus ciudadanos se inquietan y ello pone nerviosos a los burócratas interinos.

Posiblemente las instituciones son muy mejorables, pero a cada una hay que darle lo suyo y no es justo que se quiera mantener como «verdad jurídica» la que predica la policía, sencillamente, porque la Constitución no le da voz para ese discurso. La «verdad jurídica», en cada caso, la dice la «Justicia» y lo que es contrario a esa verdad, no es verdad. Este postulado es imprescindible para comprender la lógica de un Estado de derecho.

Tal vez para los no profesionales del derecho el postulado pueda parecer algo duro y posiblemente lo sea, pero hasta ahora no se ha inventado una fórmula mejor para garantizar la convivencia social. Como garantías, el sistema prevé que a esa denominable «verdad jurídica» se pueda llegar después de agotar muchos recursos, incluso de orden internacional, y prevé también el sistema la responsabilidad civil y/o penal de los jueces que se desvíen dolosa o culposamente de su mandato constitucional.

Quizá convenga recordar que la misión del juez no es tan simple como parece entenderla el razonamiento del ministro. Por un lado, el juez se limita a conocer unos hechos y a aplicar el derecho que corresponde. Ese derecho lo promulga el Parlamento, no el juez. De otro lado, basa su decisión en unas pruebas y éstas las aporta (básicamente, en este tipo de asuntos) la policía. Si el juez deniega la entrada y registro en un domicilio es, o bien por que no se le han presentado pruebas, o bien porque no hay razón jurídica que la permita. Finalmente, el juez debe interpretar el derecho y analizar las pruebas desde la perspectiva que más favorezca a los derechos fundamentales y a la paz social.

Todo el mundo sabe que hay barrios enteros y jardines públicos que se han convertido en lugares intransitables. Parece que lo más operativo (dentro de la Constitución) sería mantener una presencia policial efectiva y permanente en dichos lugares. En España hay decenas de miles de policías nacionales, otros tantos guardias civiles, miles de policías municipales, etc., y cuesta trabajo verlos en ciertos lugares y a ciertas horas. Por eso, aunque la propuesta del ministro fuera constitucional, y desde una perspectiva estrictamente finalista, no creo que permitir la entrada policial y registro en las condiciones que lo hace la ley Corcuera sirva para luchar (en niveles estrictamente represivos) más eficazmente contra la droga.

Además, el vigente artículo 553 de la ley de Enjuiciamiento Criminal autoriza actualmente a la policía a «proceder de propia autoridad a la inmediata detención de las personas cuando haya mandamiento de prisión contra ellas, cuando sean sorprendidas en flagrante delito, cuando un delincuente, inmediatamente perseguido por los agentes de la autoridad, se oculte o refugie en alguna casa o, en casos de excepcional o urgente necesidad, cuando se trate de presuntos responsables de las acciones a que se refiere el artículo 384 bis (terroristas), cualquiera que fuese el lugar o domicilio donde se ocultasen o refugiasen (...)». ¿Qué más quiere el ministro?

El insigne Alonso Martínez le decía a Su Majestad el rey Alfonso XII en su exposición de motivos de la ley de 11 de febrero de 1881: «Sagrada es, sin duda, la causa de la sociedad; pero no lo son menos los derechos individuales. En los pueblos verdaderamente libres el ciudadano debe tener en su mano medios eficaces de defender y conservar su vida, su libertad, su fortuna, su dignidad, su honor; y si el interés de los habitantes del territorio es ayudar al Estado para que ejerza libérrimamente una de sus funciones más esenciales, cual es la de castigar la infracción de la ley penal para restablecer, allí donde se turbe, la armonía del derecho, no por esto deben sacrificarse jamás los fueros de la inocencia porque al cabo el orden social bien entendido no es más que el mantenimiento de la libertad de todos y el respeto recíproco de los derechos individuales».

Como la ciudadanía no está muy contenta con los resultados que ofrecen las instituciones, parece que el ministro ha querido lanzar la pelota a otro tejado. Sin embargo, creo que es más propio del Ejecutivo y del legislativo que busquen las quiebras del sistema para mejorarlo, no para alterar sus principios.

José Soldado Gutiérrez es doctor en Derecho

SUR

Edita: Prensa Malagueña, S. A.

DIRECTOR:
JOAQUIN MARIN

Subdirector: Francisco Lancha. **Redactores jefes:** Leopoldo Canivell, Manuel Castillo, José Antonio Frías y Pedro Luis Gómez

DIRECTOR GERENTE:
JUAN SOTO BERMUDEZ

Director comercial: Luis Moret Díaz. **Director de Publicidad:** Juan Pulido Costa. **Director económico-financiero:** Francisco Alvarez. **Director de Distribución:** Salvador Salas. **Jefe de Caja y Personal:** Pedro Higueras

Director técnico: Juan Manuel Castrillo. **Subdirector técnico:** Fernando de Gálvez. **Regente de Talleres:** Juan Sánchez. **Jefe de Sistema:** Francisco Estades
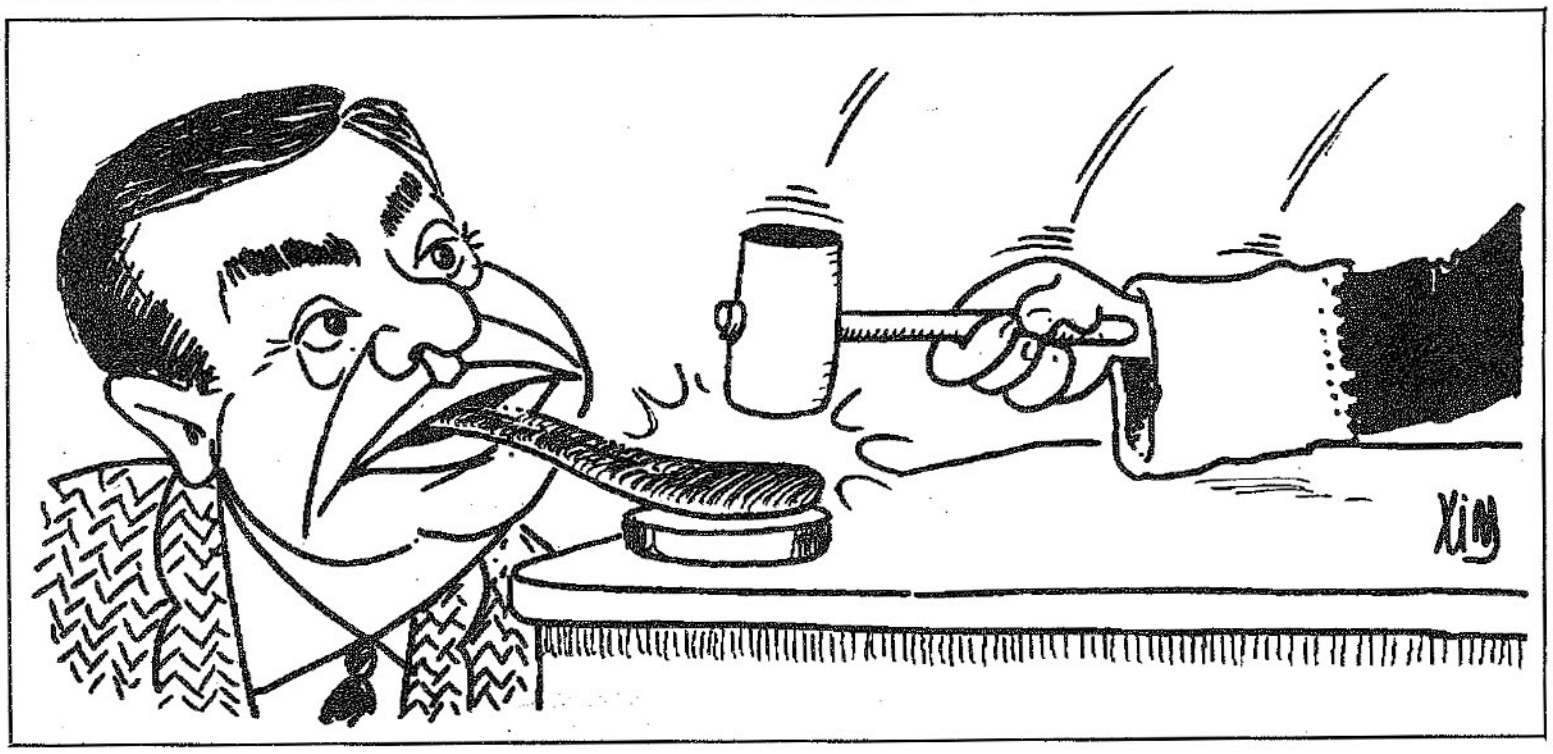
Depósito legal: MA-6-1959
Apartado de Correos 98